

ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ  
DIPUTADA

#1 y 2000  
10:00 am  
Taura 76 4º piso  
Proposición  
Formación - Inyección de la ley...  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
CSC

**"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"**

Ciudad de México D.F. a 25 de Octubre del 2010  
OFICIO No. AEAJ/ V L/190/2010.

**DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ.**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA  
PRESENTE.

2010 OCT 29 PM 1:00  
Ana Estela

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, artículos 93, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA QUE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL REALICE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE IMPARTA TALLERES DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS 66 MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE TALLERES PARA LAS PERSONAS QUE ACUDAN A ELLOS, SOBRE PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

14.30 AM

RECIBIDO: Cosme Mejía  
29/10/10  
HORA:

ATENTAMENTE

*Ana Estela Aguirre*  
DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
00003766  
Folio: \_\_\_\_\_  
Fecha: 28 de 10 de 10  
Recibió: *[Signature]*  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA

Ccp. Dip. Ma. Alejandra Barrales Magdeleno.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ALDF.  
Lic. Angeló Fernando Cerda Ponce.- COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA ALDF.  
Lic. Cesaró Orive Belliger.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA ALDF.

DIP. ADOLFO ORIVE BELLIGER  
V LEGISLATURA  
29 OCT 2010  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN

Plaza de la Constitución número 7-3er. piso, Oficina 305, Centro Histórico  
Tel. 5130-1900 EXT. 2324 y 2326

*[Signatures]*



V LEGISLATURA

## DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

070

DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉMEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Las que suscriben Diputadas Ana Estela Aguirre y Juárez integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta V Legislatura, Claudia Elena Águila y Beatriz Rojas Martínez del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática con fundamento en lo establecido en los artículos; 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 56 fracciones I, IV, 93, 103 y 153 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en ésta la máxima tribuna de la Ciudad de México, propongo a ésta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA QUE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL REALICE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE IMPARTA TALLERES DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS 66 MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE TALLERES PARA LAS PERSONAS QUE ACUDAN A ELLOS, SOBRE PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL** bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

## DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

140

**PRIMERO.-** De acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), el 80% de las habitantes de la capital han sufrido agresiones emocionales, físicas, económicas y sexuales, de las cuales, el 18% son mujeres que han sido víctimas de cualquier tipo de violencia doméstica y que han podido denunciar formalmente la agresión. No obstante, existe un número creciente de mujeres que no denuncian las agresiones, pero de igual forma son maltratadas. Si contabilizáramos a las mujeres mayores de 15 años que han sido víctimas de violencia en la capital, este conteo alcanzaría a la mitad de las habitantes, pues la cifra representa el 46.2 por ciento, conforme a los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (INDIREH) 2006.

**SEGUNDO.-** La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal en el artículo 3 fracción XX contempla:

*"Artículo 3 fracción XX.- La violencia contra las mujeres se conceptualiza como "toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y o abuso del poder tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual, o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia".*

Es decir, la violencia a la mujer se da en el ámbito público y privado por parte de agresores diversos, en la calle, en el transporte público, la escuela, el trabajo, el hogar, la pareja y en la familia; constituyendo un fenómeno que se ha ido extendiendo con características y matices diferentes a nivel Nacional e Internacional. Este fenómeno busca someter a la mujer en todos los aspectos de su vida, y se manifiesta en formas diversas y con varios matices, en ciertas ocasiones interrelacionadas y a veces recurrentes. La violencia ejercida contra las mujeres en espacios privados se refiere a la cometida por una persona con quien mantienen una relación de tipo íntima incluidos el compañero, amigos y familiares, ya sea que esa violencia se produzca dentro o fuera del hogar, entendiendo este espacio no como un lugar



V LEGISLATURA

## DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

240

físico donde se manifiesta la violencia, sino como el tipo de relación cercana que existe entre el agresor y la víctima. Sus manifestaciones no se reducen únicamente a los golpes, sino que comprenden toda una gama de actos psicológicos, físicos y sexuales coercitivos, así como la explotación y el abuso económico practicado a las mujeres.

En el ámbito privado, se cometen agresiones sexuales que comprenden el contacto sexual agresivo, obligar y hacer que la mujer participe en un acto sexual en contra de su voluntad y la tentativa o consumación de tales actos. Así como la violencia económica, que entraña negar a la mujer el acceso a los recursos monetarios básicos o el control sobre de ellos; limitar su capacidad de trabajar o despojarla de sus bienes.

TERCERO.- En la Ciudad de México se estima que existen 8 millones 847 mil personas, 51.7 por ciento son mujeres, con una cifra aproximada de 4 millones 594 mil 233 mujeres, lo que significa que hay 107 mujeres por cada 100 hombres según cifras otorgadas por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI). Las Delegaciones con mayor población femenina son Iztapalapa y Gustavo A. Madero con 951 mil 692 mujeres, lo que representa el 20.8 por ciento total del Distrito Federal.

CUARTO.- El marco jurídico que regula la protección del derecho a una vida libre de violencia es muy amplio; a nivel internacional se ha reflejado el reconocimiento de este derecho a través de las Convenciones para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), ambas obligan a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

México ha suscrito y firmado estos tratados, que son parte del marco que define y desarrolla los derechos humanos de las mujeres, así como, su respeto irrestricto afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades

fundamentales, que limita total o parcialmente el desempeño en todos los ámbitos a la mujer.

**QUINTO.-** En el Distrito Federal el ordenamiento jurídico que reconoce y garantiza los derechos de las mujeres es la "*Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*" publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de enero de 2008, la cual dispone conforme a lo establecido en el artículo 2 el objeto de la misma que a la letra dice:

*"Artículo 2.- El objeto de la presente Ley, es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres."*

Esta ley refleja la preocupación del Gobierno del Distrito Federal y el espíritu de los legisladores para proporcionar los mecanismos adecuados y eficientes a las mujeres que, adicionalmente, podrán acceder a una atención profesionalizada y con justicia.

**SEXTO.-** De acuerdo al artículo 3 fracción II de la *Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* define a la "Debida diligencia" como: **la obligación de las personas que tienen la calidad de servidores públicos, de dar una atención eficiente, certera, oportuna y responsable para garantizar y difundir los derechos humanos fundamentales de las mujeres del Distrito Federal. Así mismo, establece los fundamentos de las políticas públicas, articulándolas en tres niveles básicos que son: la prevención, atención y acceso a la justicia, que concatenados garantizan el derecho a una vida libre de violencia a las mujeres.**

**SÉPTIMO.-** El objetivo principal de la implementación de una capacitación integral, impartida por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal al personal que labora en los Módulos de



## DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas es la incorporación de la perspectiva de género y de derechos humanos, coadyuvando a la prevención general de la violencia y violación a los derechos humanos fundamentales de las mujeres, conforme a lo que establecen los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que dice:

*"Artículo 14.- Las medidas de prevención general son aquellas que desde los distintos ámbitos se acción de las dependencias están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento."*

*"Artículo 15.- Corresponde a las dependencias y entidades del Distrito federal, así como a los dieciséis Órganos Políticos Administrativos:*

*I.- Capacitar y especializar a su personal en materia de derechos humanos de las mujeres con apego a los lineamientos establecidos por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal."*

**OCTAVO.-** Estos espacios brindarán atención inmediata a las ciudadanas que lo soliciten, darán atención integral considerando el conjunto de necesidades derivadas de la situación de violencia, adoptarán las medidas necesarias para que las víctimas, sobre todo aquellas que se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad, se canalizarán al Instituto de Mujeres del Distrito Federal o a las Unidades de Atención de las delegaciones, se brindará auxilio oportuno, con calidad y calidez a las mujeres en situación de riesgo o que hayan sido víctimas de algún daño que pueda ocasionarle violencia, conforme a lo previsto en el artículo 29 de Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que nos dice:

*"Artículo 29.- Las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal, así como las privadas que presten servicio de atención en materia de violencia contra las*

## DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

570

*“mujeres deberán contar con personal profesional y especializado, quienes deberán recibir continuamente capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres.”*

Esta atención se regirá bajo los siguientes lineamientos:

- 1.- Identificación de la problemática.
- 2.- Identificación de las necesidades inmediatas y mediatas.
- 3.- Orientación y Canalización.
- 4.- En casos urgentes, realizar el acompañamiento de la víctima a la instancia correspondiente.

**NOVENO.-** Adicionalmente, en todos los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de los 66 diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se pretende impartir talleres de justicia con perspectiva de género por el personal del Instituto de Mujeres del Distrito Federal para todas aquellas personas que asistan a dichos espacios con la finalidad de difundir los siguientes aspectos:

- 1.- El respeto a la dignidad humana de las mujeres.
- 2.- La libertad y autonomía de las mujeres.
- 3.- La no discriminación,
- 4.- La equidad de género y,
- 5.- La transversalidad de la perspectiva de género y;
- 6.- La Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**DÉCIMO.-** Cabe señalar que el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (INMUJERESDF) tiene como objetivo general “promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos, social, económico, político, cultural y familiar”, así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el *Programa*

## DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

050

*General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres* y los que de éste se deriven. De igual manera, \_esté Instituto brinda talleres de capacitación dirigidos a servidores públicos y a la ciudadanía, en los que se sensibiliza sobre la violencia hacia las mujeres, la perspectiva de género y los derechos humanos, además, se lleva a cabo un análisis sucinto de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal* con la finalidad de sensibilizar y dar las herramientas adecuadas a estos servidores para que ejerzan su labor de manera eficaz e integral, canalizando y dando seguimiento adecuadamente a las mujeres que acudan a solicitar su atención.

**UNDÉCIMO.-** El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (INMUJERESDF) quien conforme al artículo 16 de la *Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* determina que diseñará los lineamientos, mecanismos e instrumentos para el seguimiento y vigilancia de la misma Ley; así como para la capacitación y especialización de las y los servidores públicos en perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres.

**DUODÉCIMO.-** Los Módulos de Atención Orientación y Quejas Ciudadanas de los 66 Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se crean con el objetivo de prestar un servicio a la comunidad y para la resolución de diversas controversias; son además, los puentes entre los legisladores y los problemas y demandas de la ciudadanía. A través de estos módulos, se realizan asesorías profesionales y técnicas, se brindan diversos servicios de apoyo a la comunidad como: educativos, de consulta, salud, administrativos, psicológicos, jurídicos, entre otros; En general, estos módulos son herramientas sociales a la que cualquier persona sin distinción puede acudir, conforme los artículos 153 y 154 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Así con la colaboración del Instituto de Mujeres del Distrito Federal se impulsarán las acciones que contribuyan a evitar y resolver el problema de la violencia hacia las mujeres y

## DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

130

con ello se estará cumpliendo con el fin al hacer extensiva la prevención de la violencia a las mujeres.

**DÉCIMO TERCERO.-** La importancia de brindar una atención y orientación ciudadana con responsabilidad, conocimiento y eficiencia, sólo se logrará con la capacitación de nuestro personal que labora en los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas impartida por el Instituto de Mujeres del Distrito Federal que dentro de sus atribuciones contempladas en la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal entre otras es: diseñar, coordinar y evaluar programas para la impartición de políticas públicas contra la violencia a las mujeres, así mismo estos espacios contribuirán a la no violencia de las mujeres y al respeto de sus derechos y a la perspectiva de género.

**DÉCIMO CUARTO.-** Finalmente quiero señalar que es trascendental sumarnos a la eliminación de las desigualdades de género en la vida laboral, social, personal y familiar, y por otro lado a la promoción de los derechos humanos fundamentales de todas las mujeres que acudan a los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, es un compromiso que tenemos como legisladores de brindar un servicio al público en general, así mismo tenemos la obligación de proporcionar las herramientas necesarias para sensibilizar a todo el personal que coadyuva al funcionamiento de nuestras responsabilidades sociales.

Por lo anterior, diputadas y diputados, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se sirva discutir y, en su caso, aprobar la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA QUE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL REALICE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE IMPARTA TALLERES DE CAPACITACIÓN AL**

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

640

PERSONAL QUE LABORA DE LOS 66 MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE TALLERES PARA LAS PERSONAS QUE ACUDAN A ELLOS, SOBRE PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

Firman y ponen a su consideración ésta propuesta.

SUSCRIBEN

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

DIPUTADAS ADHERENTES

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
a los días del mes de 25 Octubre de 2010.